

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Re-

gente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante servicio.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.699.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

RELACION de los descubiertos que tienen los Ayuntamientos que a continuación se expresan con la Caja especial de 1.ª enseñanza en el año económico de 1895-96, y primero, segundo y tercer trimestre de 1896 a 97, por los conceptos de personal, material y alquiler.

AYUNTAMIENTOS	Por el año de 1895-96. Pesetas.	Primer trimestre de 1896-97. Pesetas.	Segundo trimestre de 1896-97. Pesetas.	Tercer trimestre de 1896-97. Pesetas.	TOTAL débitos. Pesetas.
Abarán.	»	»	»	680 62	680 62
Aguilas.	487 55	»	»	1.799 40	2.286 95
Albudeite.	1.661 95	»	»	574 45	2.236 40
Alédo.	»	»	»	535 10	535 10
Aguazas.	423 75	»	»	357 29	781 04
Alhama.	»	»	»	563 10	563 10
Archena.	»	»	»	735 85	735 85
Beniel.	367 22	»	131 29	550 06	1.048 57
Blanca.	»	»	»	682 55	682 55
Bullas.	59 82	»	»	459 51	519 33
Calasparra.	»	»	»	1.746 05	1.746 05
Campos.	»	»	114 20	559 96	674 16
Cartagena..	»	»	»	9.086 26	9.086 26
Cehegín.	»	»	»	1.084 33	1.084 33
Ceuti.	»	»	»	354 35	354 35
Cotillas.	»	»	»	400 68	400 68
Molina.	»	»	»	311 89	311 89
Fuente-álamo.	»	»	467 97	1.395 90	1.863 87
Jumilla.	»	»	5.703 01	5.703 01	11.406 02
Lorca.	19.177 10	»	414 75	17.224 76	36.816 61
Lorqui.	»	»	»	356 40	356 40
Mazarrón.	»	»	200 72	2.921 74	3.122 46
Moratalla.	»	»	»	1.535 04	1.535 04
Mula.	3.926 26	»	»	3.370 36	7.296 62
Ojós.	»	»	»	452 93	452 93
Pacheco.	3.565 19	»	921 48	2.150 15	6.636 82
Pinatar.	»	»	»	565 08	565 08
Pliego.	694 53	»	71 45	564 91	1.330 89
Ricote.	»	»	»	532 64	532 64
San Javier.	1.320 62	»	»	996 64	2.317 26
Totana.	»	»	»	202 52	202 52
Ulea.	36 88	»	»	359 86	396 74
Unión (La).	2.520 33	»	»	1.368 08	3.888 41
Villanueva.	145 07	»	72 60	489 43	707 10

Los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que antecede, dispondrán que en el plazo más breve se verifiquen ingresos en la Caja especial de 1.ª enseñanza, hasta solventar los débitos; con apercibimiento de exigirles la responsabilidad que determina el Real decreto de 19 de Abril de 1896, si dejan incumplidas las disposiciones legales.

Murcia 5 de Abril de 1897.—El Presidente, Torre-Vélez.—El Secretario interventor, Luis Orts.

### Número 1.711. Circular.

En el Boletín oficial, núm. 235, correspondiente al día 2 del mes actual, se ha publicado una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que se recuerde a los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de las Ordenanzas de policía urbana sobre rotulación de calles y numeración de casas. Dictada aquella orden con objeto de facilitar importantes trabajos estadísticos que la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico ha de realizar, me dirijo a todos los Ayuntamientos de esta provincia; previniéndoles que lleven a cabo con la mayor rapidez y exactitud posibles las rectificaciones que exija el estado de la rotulación de calles y plazas y numeración de edificios de sus respectivas localidades, adoptando cuantas medidas sean necesarias para el buen éxito de un servicio de tan reconocida importancia en todos conceptos.

Dentro del plazo de tres meses, deberán obrar en mi poder las relaciones, según modelo inserto con la expresada Real orden, en uno ó más pliegos de papel común grande en forma vertical, no apaisada y margen escrecho, para que haya la debida uniformidad y puedan encuadernarse fácilmente.

Murcia 7 de Abril de 1897.

El Gobernador,  
Conde de Torre-Vélez

Número 1.668.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.542.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Otra Conchita*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando N. pertenencias números 35, 36 y 43 del coto «Felicidad»; L. mina «Aparecida»; S. «Concepción» y las pertenencias números 46 y 47 de dicho coto, y P. pertenencia número 44; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Aparecida»; y desde él se medirán al N.

200 metros primera estaca; primera a segunda P. 600; segunda a tercera S. 200, y tercera a punto de partida L. 600 metros. Aspira a ocupar el mismo terreno que tenía la mina «Conchita» núm. 7.964.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Marzo de 1897.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Esteorotomía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

(«Gaceta» núm. 24 de 4 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>							
21	Dirección general del Tesoro público.— Tesorería de Hacienda de Almería.	1.ª	Mozo de Caja.	625	»	»	»
22	Idem.—Administración de Loterías de primera clase, número 2, de Gracia.	1.ª	Administrador.	Premio.	»	7.800	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
23	Idem.—Idem de segunda id. de Bélmez (Córdoba).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
24	Idem.—Idem de segunda id. de Baeza (Jaén).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
25	Idem.—Idem de segunda id. de Cieza (Murcia).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>							
26	Ayuntamiento de San Agustín (Madrid).	1.ª	Guarda municipal jurado.	1'50 p. diar.	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
27	Juzgado de primera instancia de Almagro.—Ciudad Real.	1.ª	{ Alguacil.	480	»	»	Idem id.
			{ Idem.	480	»	»	Idem id.
28	Juzgado de primera instancia é instrucción de Alburquerque (Bacajoz).	1.ª	{ Idem.	480	Derechos arance- larios.	»	Idem id.
			{ Idem.	480	Idem.	»	Idem id.
29	Ayuntamiento de Yébenes (Toledo).	1.ª	{ Guarda municipal.	1'75 p. diar.	»	»	Debe tener caballo por su cuenta para el servicio.
			{ Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			{ Idem.	Id.	»	»	Idem id.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA</b>							
30	Diputación provincial de Sevilla	1.ª	{ Ordenanza suplente.	»	»	»	Tiene opción á ocupar las de número cuando vacuen.
			{ Idem.	»	»	»	Idem id.
31	Obras públicas de Almería.— Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 p. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>							
32	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	1.ª	Topiquero tercero.	250	»	»	»
33	Ayuntamiento de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).	1.ª	Alguacil portero.	200	50 pesetas anuales por estar encargado del depósito municipal.	»	»

(Se continuará.)

Quinta sección.

Número 1.670.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

### Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Mayo próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vencen.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total de los débitos.		Observaciones.
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	

#### Bienes del Estado.

D. Francisco Hernández.	Cieza.	Rústica.	461	Ulea.	10	563	»	21 Mayo 1897.			
» Francisco Gil.	Hellín.	»	61 parte 16	Moratalla.	10	1.501	»	30 »			
» Vicente Ruiz Sánchez.	Murcia.	»	1.044	Murcia.	2.º	202	»	18 »			

#### Bienes del Clero.

D. Adrián Jiménez.	Pliego.	Rústica.	871 parte 2.º	Pliego.	20	8 05	»	22 Mayo 1897.			
El mismo.	»	»	870	»	20	8 05	»	29 »			
El mismo.	»	»	871 parte 1.º	»	20	8 80	»	29 »			
» José Bernabeu.	Murcia.	»	113	Murcia.	12	220 50	»	4 »			
» Juan García Martínez.	»	»	135	Fuente-ál.º	6.º	50 10	»	31 »			
» Fernando Llamas López.	Lorca.	»	310	Lorca.	6.º	45 10	»	31 »			

#### Bienes de propios.

D. Antonio Moreno.	Cieza.	Rústica.	370	Cieza.	10	118 80	»	28 Mayo 1897.			
» Manuel Belda.	Fortuna.	»	730	Fortuna.	10	107	»	12 »			
» Martín Fernández.	Cuevas.	»	813	Lorca.	9.º	491 80	»	16 »			
» Alfonso Segura.	Lorca.	»	815	»	9.º	100	»	3 »			
» Juan Alfonso Oliva.	Mazarrón.	»	808	»	5.º	720	»	23 »			
» Antonio Monchés.	»	»	878	»	5.º	102 20	»	25 »			
» José Cánovas Rodríguez.	Murcia.	»	922	»	4.º	200 20	»	9 »			
El mismo.	»	»	923	»	4.º	125	»	9 »			
El mismo.	»	»	924	»	4.º	62 20	»	9 »			
» José Enrique Maluenda.	»	»	925	»	4.º	198	»	10 »			
» José Cánovas Rodríguez.	»	»	929	»	4.º	256	»	16 »			
El mismo.	»	»	930	»	4.º	198	»	16 »			
El mismo.	»	»	900	»	4.º	404	»	19 »			
» José Enrique Maluenda.	»	»	889	»	4.º	180 20	»	19 »			
El mismo.	»	»	890	»	4.º	180 60	»	19 »			
El mismo.	»	»	1.097	»	2.º	100 20	»	25 »			
El mismo.	»	»	1.098	»	2.º	100 20	»	25 »			
El mismo.	»	»	1.099	»	2.º	100 20	»	25 »			
El mismo.	»	»	1.100	»	2.º	99 40	»	25 »			
El mismo.	»	»	1.121	»	2.º	105 40	»	28 »			
» Antonio Perea Valcárcel.	Mula.	»	1.122	Mula.	2.º	105 40	»	28 »			
El mismo.	»	»	1.123	»	2.º	105 40	»	28 »			
El mismo.	»	»	756	Fuente-ál.º	2.º	210 40	»	29 »			
» José Egea Vicente.	Cartagena.	»									

Murcia 1.º de Abril de 1897.—El Tenedor de libros, Cristóbal Moya.—Conforme: El Interventor de Hacienda, J. Garrido.

Número 1.650.

#### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Serafín Sánchez Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Marzo, en el expediente de apremio, que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al 2.º y anteriores trimestre de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 237.—Don Matías Cascales Pérez.

Una tierra secano con una olivera sita en el término municipal de la villa de Molina, partido de los Valientes ó Albaceal, sitio denominado del Salto; su cabida una fanega, igual á 67 áreas y ocho centiáreas; linda Saliente José Pérez Miralles; Mediodía Roque y Antonio Pérez Miralles, y Poniente y Norte Juan Diego Clemente. . . . . 240 »

Otra tierra secano con algunas higueras en el término de Molina, partido de los Valientes ó Albaceal; su cabida seis cele-

Pts. Cts.

mines; linda Saliente Antonio Gil; Mediodía Rambla; Poniente Antonio Pérez Miralles, y Norte José Pérez Miralles; la equivalencia de los seis celemines es 33 áreas y 54 centiáreas. . . . . 120 »

Las adquirió el Matías Cascales Pérez, por compra á José Gomariz Miralles, y se hallan inscritas al tomo 55 de Molina, folios 141 y 145 vueltos, fincas 4.134 y 4.135, inscripciones 2.º

Número 789.—D. José Herrero Pérez.

Una tierra secano situada

Pts. Cts.

en el término de Molina, partido del Cabezo de la Albarda; su cabida dos fanegas, una de ellas con olivos é higueras y la otra de pastos; linda todo Levante herederos de Juan López Estebe; Mediodía Pedro Herrero Palazón; Poniente José Herrero Pérez, y Norte Don Gregorio López Estebe; la equivalencia de oicha cabida es una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas. . . . . 480 »

Otra tierra secano en el término de Molina, partido de la Espada, sitio denominado de Matapo-

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Pts. Cts.

la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Molina 29 de Marzo de 1897.—Serafin Sánchez.

sexta sección.

Número 1.715.

ALCACDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Pedro Rojo Gómez, Regidor designado por el Ayuntamiento para actuar como Alcalde en los asuntos de quintas por incompatibilidad del Alcalde y Tenientes.

Hago saber: Que habiendo sido declarados prófugos los mozos del actual alistamiento Marcelino Sebastián, de padres desconocidos y Miguel Venabert Cerrillo, hijo de Vicente y Casimira, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, se les cita, llama y emplaza por el presente para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se dignen disponer la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Ricote 26 de Marzo de 1897.—Pedro Rojo.

Octava sección.

Número 1.472.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado á virtud de escrito presentado por el Procurador Don Francisco Ibáñez Lledó, en nombre de Don Pedro Gómez Navarro, vecino de Murcia, han sido declarados en estado de quiebra la razón social Don Francisco Conesa y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, calle Mayor, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del Boletín oficial de la provincia y sitios públicos de esta población por medio de edictos, prohibiendo que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos á los quebrados ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al Depositario Don José Sánchez Segado, comerciante de esta referida ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los expresados quebrados Don Francisco Conesa y Hermanos, que hagan manifestación de ellas por notas que tendrán que entregar al Comisario Don Ginés Cegarra Bernal; en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y para su fijación en el sitio público y de costumbre en esta ciudad,

expido el presente en La Unión á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Por mi compañero Sr. Polo, Francisco Povo.

Número 1.685.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los cuatro jóvenes vecinos de esta ciudad, que en la tarde del día cinco de Marzo último acompañaban al chico que es conocido con el nombre de José García González (a) Chinchilla, cuando éste fué sorprendido por un mozo de la Estación del Ferrocarril del Mediodía de esta ciudad, sustrayendo mineral plomizo de uno de los vagones que habia en el muelle de descarga, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan personalmente ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el delito de hurto frustrado de mineral, contra Bienvenido Madrigal Gallego (a) Chinchilla; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á primero de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—El Actuuario, Manuel Belda.

Anuncios.

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas.

Novísima Ley de Quintas. 2 1/2
Novísima Ley del Timbre. 2
Manual de Consumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadrados en tela, con mucho lujo á pesar de su rareza.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas. 18
AGUILAS, por la de puestos públicos. 18
MAZARRON, arbitrios sobre establecimientos públicos. 20
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal. 14
OJOS, por la de granos, pescados etc. 15
RICOTE, por la de los consumos. 21

MURCIA.—Imp. de Juan Fernández.

llo, su cabida una fanega, de ella diez celemines laborables y dos á pastos, equivalente á 67 áreas y ocho centiáreas; linda Saliente herederos de D. Francisco Bolmas; Mediodía y Poniente Francisco Lozano y otros, y Norte Sr. Conde de Salafani. . . . . 280 »

Estas fincas las adquirió D. José Herrero Pérez, por herencia de su madre Juana Pérez Piñero, y se hallan inscritas al tomo 63 de Molina, folios 135 y 136, fincas 4.596 y 4.597, inscripciones primeras.

Número 618.—D. Juan Gomariz Campoy.

Tierra secano situada en el término municipal de Molina, partido del Albaceal, con dos oliveras, dos higueras y otros árboles y una casa; que todo linda por Levante ejidos de la balsa de varios dueños; Mediodía Josefa Pérez Miralles; Poniente D.ª Carmen Masegosa, y Norte Juan Gomariz y otros; su cabida dos tahullas, ó sean 22 áreas, 36 centiáreas, 46 decímetros y 72 centímetros.

La adquirió D. Juan Gomariz por compra á Juan Lozano Gomariz, y se encuentra inscrita al tomo 90 de Molina, folio 41, finca 4.961, inscripción 1.ª . . . . . 380 »

Una casa cortijo con dos partes de era y de la fuente y balsa del partido del Albaceal, término de la villa de Molina, cuya casa se halla á primeras cubiertas y se compone de dos entradas, siendo su superficie de 12 varas castellanas en cuadro; linda Saliente, Poniente y Norte D. Andrés Masegosa, y Mediodía calle pública.

La adquirió Juan Gomariz Campoy, por compra á D. Lorenzo Palazón, y se halla inscrita en el tomo 73 de Molina, folio 130, finca 1.071, inscripción 2.ª . . . . . 375 »

Número 1.541.—D. Juan Salar Herrero.

Tierra secano en blanco con higueras situada en término municipal de la villa de Molina, partido del Rellano, su cabida tres celemines; y linda Levante Antonio Carrillo; Mediodía Antonio Salar Carrillo; Poniente el mismo y José Salar, y Norte Antonio Carrillo. . . . . 60 »

Tierra secano con paleras en dicho término y partido, su cabida tres celemines; y linda Saliente María Carrillo, María, José y Pascual Salar; Poniente Concepción Salar y paso de por medio, y Norte ejidos y Pascual Salar. . . . . 60 »

Tierra secano en blanco en el propio término y partido, su cabida cuatro celemines; y linda Saliente herederos de José Carrillo; Mediodía Roque Palazón; Poniente Juan Antonio Pagán y Pascual

Salar, y Norte Juan Pagán. . . . . 80 »
Tierra secano en blanco situada en el mencionado término y partido, su cabida dos celemines; y linda Levante Juan Carrillo; Mediodía Juan Antonio Pagán; Poniente Antonio Salar, y Norte Lomas. . . . . 40 »

Dichas cuatro fincas las adquirió D. Juan Salar Herrero por compra á Juan Salar Carrillo, y se encuentran inscritas en el tomo 44 de Molina, folios 2, 6, 10 y 14 vueltos, fincas 3.527, 3.528, 3.529 y 3.530 respectivamente, inscripciones segundas. Número 657.—D. Francisco Gomariz Salar.

Parte de la casa cortijo situada en el centro de la hacienda llamada del Nano, del término de Molina, partido de Comala; se compone dicha parte de entrada, cocina, descubierto, cuadra y dos cámaras, horno de pan cocer y era de trillar mieses; linda derecha entrando ó sea el Saliente el pajar, cuarto y palomar de la misma casa vendida á Antonio Pastor Bernal, é izquierda espada y frente tierras de Francisco Gomariz Salar. No resulta la medida superficial de dicha casa cortijo. . . . . 550 »

Tierra secano situada en el término municipal de la villa de Molina, partido de Comala, sitio de la hacienda denominada del Nano; su cabida cuatro fanegas igual á dos hectáreas, 68 áreas, 31 centiáreas, contiene 24 higueras; linda Saliente Antonio Pastor Bernal; Mediodía D. Joaquín Lacárcel; Poniente el mismo Antonio Pastor Bernal, y Norte tierras de Rosa Salar Méndez. . . . . 1240 »

Estas dos fincas las adquirió el Francisco Gomariz por compra á Rosa Salar Méndez, y se hallan inscritas al tomo 66 de Molina, folios 109 y 113, fincas 4.753 y 4.754, inscripciones primeras respectivamente.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 19 de Abril á las diez de la mañana, por espacio de una hora. Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de